

# Suspenden plazo para destinación aduanera de mercancías

Lima, lunes 20 de abril del 2020

## ÁREA DE COMERCIO EXTERIOR Y DERECHO ADUANERO

### SUSPENSIÓN DE PLAZO PARA LA DESTINACIÓN ADUANERA DE MERCANCÍAS AL RÉGIMEN DE DEPÓSITO ADUANERO

Con fecha 17.04.2020, la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera ha compartido en su página web (<http://www.sunat.gob.pe/aduanas.html>) el siguiente comunicado:

“Se comunica a los operadores de comercio exterior que aquellas mercancías que conforme al artículo 130 de la Ley General de Aduanas modificado mediante Decreto Legislativo 1433 se encuentren en abandono legal a partir del 16/03/2020, cuentan con el plazo de destinación aduanera suspendido, como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional por graves circunstancias que afectan la vida de la Nación por el brote del COVID-19, declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y 064-2020-PCM.

En ese sentido, tales mercancías podrán ser destinadas al régimen de depósito aduanero sin la necesidad de presentar expediente alguno solicitando la suspensión del plazo para la destinación al mencionado régimen aduanero.”

Con el mencionado comunicado se establece lo siguiente:

1. Durante el estado de emergencia las mercancías que se encuentren en abandono legal a partir del 16.03.2020 podrán ser sometidas al Régimen de Depósito Aduanero, debido a que se encuentra suspendido el plazo de destinación aduanero.  
Ha sido muy importante que la administración aduanera precise esto debido que el artículo 237° del Reglamento de la Ley General de Aduanas establece que las mercancías en abandono legal no pueden ser recuperadas destinándolas al régimen de depósito aduanero, lo que generaba una incertidumbre en los operadores de comercio exterior y operadores intervinientes.
2. No será necesario la presentación de un escrito solicitando la suspensión de plazo para la destinación al régimen de depósito aduanero debido a que la suspensión mencionada opera de oficio.
3. Recordemos que el régimen de depósito aduanero permite que la mercancía pueda ser almacenada en un depósito aduanero por un periodo máximo de 12 meses y bajo el control de la aduana, sin el pago de los derechos arancelarios y demás tributos aplicables a la importación para el consumo.

La presente alerta señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.